

RESOLUCIÓN No. 045-DE-ANT-2021

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 188 la Ley Ibídem, reformada, establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;

Que, con Resolución No. 053-DE-2020-ANT de fecha 11 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitió la Resolución de AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA, LICENCIA TIPO "D" Y "E";

Que, con Oficio S/N de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Lizardo Colcha, en calidad de Representante legal de la Escuela de Conducción Gorge Washington Cía. Ltda., solicitó al Director Ejecutivo de la ANT: "(...) se realice un incremento de DOS (02) vehículos para licencia tipo E de placas (HBD5823 y HBD5822). (...)";

Que, con Memorando Nro. ANT-DTHA-2021-0741 de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Ing. David Lara Flor, Director de Títulos Habilitantes de la ANT, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe de Inspección Técnica para el incremento de vehículos No. 0047-DTHA-ESCUELAS-2021-ANT de fecha de aprobación 20 de abril de 2021, referente a la inspección realizada a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA, LICENCIA TIPO "E", en el cual se ha verificado la viabilidad de incrementar la flota vehicular de la mencionada escuela, y se ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...) 5. CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección documental y física de los vehículos a incrementarse de placa HBD5823 y HBD5822 de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GORGE WASHINGTON – SUCURSAL RIOBAMBA, en el tipo de licencia "E", se concluye lo siguiente:



- mediante Resolución No. 053-DE-2020-ANT de fecha 11 de noviembre de 2020, autorizó el funcionamiento a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES GORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA, para la formación de conductores profesionales en el tipo de licencia "D y E", domiciliada en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, con la unidad de placa HBB5955.
- Con oficio S/N, de fecha 30 de noviembre 2020, la escuela de capacitación solicitó habilitar las unidades vehiculares de placas HBD5823 y HBD5822 a su flota vehicular.
- Los vehículos inspeccionados para el incremento de la flota vehicular de la Escuela de Capacitación, cumplen con las condiciones establecidas en Resolución Nro.010-DIR-2015-ANT del 9 de febrero del 2015, Art.8, literal m), párrafo primero, y el numeral 4) reformado mediante Resolución No. 066-DIR-2015-ANT del 30 de septiembre del 2015, y tiene las siguientes especificaciones:

No.	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO/ TIPO	MODELO DEL VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA	Nro. CHASIS	CILINDRAJE	REVISIÓN VEHICULAR	VIGENCIA DE LA MATRICULA	HOMOLOGACIÓN
1	JAC	CAMION	HFC1040K2 2.8 2	2021	HBD5823	LJ11KDBC6M1 103030	2771	23-11-2020	23-11-2025	SI/2021
2	JAC	CAMION	HFC1040K2 2.8 2	2021	HBD5822	LJ11KDBCXM1 103029	2771	23-11-2020	23-11-2025	SI/2021

No.	PLACA	SEGUROS CONSTITUCION				
		No. PÓLIZA	VIGENCIA PÓLIZA	RESPONSABILIDAD CIVIL (MONTO)	MUERTE POR OCUANTE (MONTO)	GASTOS MEDICOS POR OCUANTE (MONTO)
1	HBD5823	0062794	10-08-2021	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 4.000,00
2	HBD5822	0062794	10-08-2021	\$ 20.000,00	\$ 10.000,00	\$ 4.000,00

6. RECOMENDACIONES:

El Área de Escuelas de la Dirección de Títulos Habilitantes en relación a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES GORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA, recomienda:

- Incrementar los siguientes vehículos para la capacitación y formación en el tipo de licencia "E", de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES GORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA.

No.	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO/ TIPO	MODELO DEL VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA	Nro. CHASIS	CILINDRAJE	REVISIÓN VEHICULAR	VIGENCIA DE LA MATRICULA	HOMOLOGACIÓN
1	JAC	CAMION	HFC1040K2 2.8 2	2021	HBD5823	LJ11KDBC6M1 103030	2771	23-11-2020	23-11-2025	SI/2021
2	JAC	CAMION	HFC1040K2 2.8 2	2021	HBD5822	LJ11KDBCXM1 103029	2771	23-11-2020	23-11-2025	SI/2021

- Ratificar el vehículo de placa HBB5955 autorizado en la Resolución No. 053-DE-2020-ANT del 11 de noviembre 2020.
- Contabilizar un total de TRES (03) vehículos para la capacitación de estudiantes de la licencia tipo "E".;

Que, mediante Resolución No. 033-DE-ANT-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, artículo 1, numeral 1, el Director Ejecutivo delega a los Directores Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza



las siguientes facultades: “1.- Autorizar la deshabilitación, incremento/aumento y cambio de vehículos para Escuelas de Conducción Profesionales y No Profesionales, que deberá sustentarse obligatoriamente en un informe técnico.”, consta en la Disposición General Tercera de la Resolución ibídem, que: “El/la Director/a Ejecutivo/a podrá asumir directamente las atribuciones y facultades delegadas, por motivos de oportunidad.”;

En uso de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la **AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR PARA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO “E”**, con domicilio en el cantón Riobamba, Provincia Chimborazo, autorizada para brindar el servicio de capacitación para la obtención de la licencia de conducir tipo “E”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132, literal b, numeral 5 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

“5. Tipo E: Para vehículos de 4 ruedas o más diseñados para el transporte comercial o del estado con una capacidad de carga desde 3.6 toneladas, incluye vehículos de uso especial, vehículos para transportar mercancías o sustancias peligrosas y vehículos especiales de transporte férreo como: ferrocarriles, auto ferros, tranvías, etc.”

Conforme el siguiente detalle:

a) VEHÍCULOS HABILITADOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO “E”:

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/AÑO
1	HBD5823	JAC	HFC1040K2 2.8 2P 4X2 TM DIESEL CN	CAMION / CAMION	LJ11KDB6M1103030	3.5	SI / 2021
2	HBD5822	JAC	HFC1040K2 2.8 2P 4X2 TM DIESEL CN	CAMION / CAMION	LJ11KDBXM1103029	3.5	SI / 2021

b) VEHÍCULOS QUE CONSTAN EN LA FLOTA VEHICULAR DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO “E”, RESOLUCIÓN No. 053-DE-2020-ANT:

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/AÑO
1	HBB5955	FREIGHTLINER	M2106ST6X4CE	CARGA PESADA	3AHCYCS0DDFD7313	26	SI / 2019

c) NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO “E”: TRES (03).

d) RUC: 0691717771001



e) **DOMICILIO:** Provincia: Chimborazo, Cantón: Riobamba, Parroquia: Yaruquies, Calle: Av. Atahualpa vía a Yaruquies.

Artículo 2. Establecer la obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO "E"**, que previo incremento y deshabilitación de aulas y/o vehículos, cambios de domicilio deberá solicitar autorización a la ANT antes de realizar la adquisición, implementación y compra de los mismos. La adquisición de estas unidades sin la autorización respectiva no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ANT.

Artículo 3. Prevenir a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO "E"**, que en caso de cometimiento de una o varias faltas establecidas en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores No Profesionales, se someterá al proceso establecido en el referido reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.

Artículo 4. Disponer a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES GEORGE WASHINGTON - SUCURSAL RIOBAMBA LICENCIA TIPO "E"**, sujetarse a la normativa que emita la Agencia Nacional de Tránsito, así como a lo dispuesto por la máxima autoridad de la ANT.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Se dispone a la Secretaría General de la ANT, notificar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de mayo de 2021, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tnlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

